

ACUERDO IEEPCO-CG-55/2017, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Acuerdo por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

GLOSARIO

IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. Reforma Constitucional del Estado.** En la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fechada el 30 de junio del 2015, se publicó el Decreto número 1263, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Local en materia político electoral.
- II. Creación de LIPEEO.** El 3 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 633 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca por la que se aprobó la creación de la LIPEEO.
- III. Aprobación de Comisiones.** El 13 de junio pasado mediante Acuerdo IEEPCO-CG-35/2017 conforme al artículo 42 de la LIPEEO, se acordó la integración de las Comisiones Permanentes así como de aquellas Temporales necesarias para el desahogo de las funciones del Consejo General.

IV. Nombramiento de integrantes del Consejo General. Derivado del escalonamiento de 3 integrantes de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del Acuerdo INE/CG431/2017 de 12 de septiembre del 2017, designó a las siguientes Consejeras y Consejo Electoral para el IEEPCO:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS
LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ	CONSEJERO ELECTORAL	7 AÑOS
MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS

V. Aprobación del Reglamento de Comisiones. En sesión extraordinaria de 19 de septiembre, el máximo Órgano de Dirección del IEEPCO aprobó mediante Acuerdo IEEPCO-CG-51/2017 el Reglamento de Comisiones y abrogó el anterior Reglamento aprobado mediante Acuerdo IEEPCO-CG-15/2017.

VI. Toma de protesta de las Consejeras y Consejo Electoral. En cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo INE/CG431/2017, el día primero de octubre del 2017 en sesión especial se realizó la toma de protesta de las Consejeras Electorales Maestras Carmelita Sibaja Ochoa y Nayma Enríquez Estrada, así como del Licenciado Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez Consejero Electoral, quienes en dicho acto tomaron posesión del cargo.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Este Consejo General es la autoridad competente para aprobar la integración de las comisiones con base en la siguiente fundamentación: artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 *TER* de la Constitución Local; artículos 30, 31, 38, Fracción XI y 42, de la LIPEEO.

Los cuales disponen que este Instituto debe ajustar su actuación a los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad e interculturalidad;

además establecen que esta autoridad electoral tiene a su cargo la organización de las elecciones y goza de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Concede a este organismo el carácter de autónomo y permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

Y tiene dentro de sus fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; Fomentar el ejercicio de los derechos político-electORALES del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática; Promover condiciones de paridad entre géneros en la participación política, postulación, acceso y desempeño de cargos públicos; Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; Reconocer, respetar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas; Fortalecer el régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; Impulsar y garantizar la participación de las mujeres, así como el acceso paritario a los cargos de representación popular.

2. Integración de las Comisiones Permanentes y Temporales. Como fue señalado en el antecedente III, el pasado 13 de junio el Consejo General aprobó la conformación de las Comisiones Permanentes así como la creación e integración de 7 Comisiones Temporales necesarias para el desahogo de sus funciones.

Lo anterior tuvo como justificación la entrada en vigor de la LIPEEO que establece en el artículo 42 que todas las Comisiones serán invariablemente presididas por un consejero electoral y se integrarán con un máximo de tres Consejeros o Consejeras Electorales con voz y voto pudiendo participar en ellas, con voz, pero sin voto, los

representantes de los partidos políticos, excepto tratándose de la Comisión de Quejas y Denuncias y de Sistemas Normativos Indígenas o bien cuando se discutan temas relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

En el mismo sentido, en términos del transitorio CUARTO del decreto por el que se expidió la LIPEEO, este Instituto procedió a la modificación de su normatividad interna aprobado el nuevo Reglamento de Comisiones del Consejo General el pasado 19 de septiembre.

En dicho Lineamiento se establece en el artículo 4 que el Consejo General trabajará a través de 3 tipos de Comisiones:

- a) Permanentes: Aquéllas creadas con una vigencia indeterminada para atender las funciones sustantivas del IEEPCO;
- b) Temporales: Las creadas por el Consejo para un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones; y
- c) Especial: Las creadas por el Consejo para tratar un asunto único y determinado.

Además, el numeral 3 del referido artículo 4 señala que cada año, el Consejo General podrá conformar una Comisión temporal para dar seguimiento a las áreas de administración, informática y comunicación social a fin de conocer y opinar sobre el plan anual de trabajo, así como de las actividades realizadas semestral y anualmente.

Por su parte el artículo 5, establece que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por acuerdo del Consejo para la atención de un asunto específico, cuyo cumplimiento dará lugar a su disolución, por lo que en términos del acuerdo IEEPCO-CG-35/2017 este Consejo General estima oportuno integrar las 7 Comisiones Temporales aprobadas en el referido acuerdo.

En el referido Lineamiento de Comisiones se apunta en el artículo 10, que el titular de la Secretaría Ejecutiva fungirá como Secretario o Secretaria Técnica de las Comisiones de Quejas y Denuncias; y de Organización y Capacitación Electoral y vinculación con el INE con derecho a voz.

Las demás Consejeras y/o Consejeros así como la Presidencia podrán asistir a las sesiones de todas las Comisiones y participar en ellas con derecho de voz.

Dicho artículo establece que caso de ausencia definitiva de una o un Consejero, el Consejo General determinará de entre sus integrantes a quien se integrará en las Comisiones que hubiesen quedado sin el número de integrantes que originalmente establezca en el acuerdo respectivo.

Finalmente el artículo 11 del Reglamento de Comisiones a la letra refiere: *“En todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia será de un año, contado a partir del día de la designación. A la conclusión de dicho periodo, el Consejo General designará a la Consejera o Consejero que asumirá las funciones de la Presidencia.”* Es decir, las Consejeras y Consejeros integrados en alguna Presidencia de las que aprueba el presente acuerdo durarán en ese cargo del 5 de octubre del 2017 al 5 de octubre del 2018.

En esa lógica, frente a la toma de protesta de las Consejeras y Consejero Electoral designados mediante acuerdo INE/CG431/2017, en conjunto con el resto de integrantes del Consejo General con voz y voto, en común acuerdo se estimó necesario una nueva integración de las Comisiones Permanentes y las Temporales creadas con antelación.

No menos importante referir que en términos del artículo 15, numeral 13, del Reglamento de Quejas y Denuncias, en caso de ausencia de alguna o alguno de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral, y no sea posible conformar la integración completa de la misma para efectos de sesionar sobre asuntos relacionados con la

solicitud de adopción de medidas cautelares se podrá convocar a uno o dos Consejeros Electorales de una lista previamente aprobada por el Consejo para estos efectos para que participen con voz y voto en dicha sesión.

En consecuencia, toda vez que por el presente acuerdo se establecen quienes ocuparan las presidencias así como quienes serán integrantes de cada Comisión, se estima oportuno aprobar la lista de reserva que auxiliará eventualmente a la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral, en la cual podrá participar el Consejo Presidente, en el entendido que dicho Consejero tiene voz y voto en el Consejo General en términos del artículo 35, numeral 2 de la LIPEEO en igualdad de derechos que el resto de Consejeras y Consejeros Electorales y además en términos del artículo 39 de la LIPEEO tiene dentro de sus atribuciones procurar la unidad y cohesión de las funciones de los órganos de este Instituto.

Dicho lo anterior, no menos importante resulta referir que las sesiones de las Comisiones serán públicas y conforme al reglamento vigente para su adecuado funcionamiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 *TER* de la Constitución Local; 30, 31, 38, Fracción XI, 40 fracciones I y IV, y 42, de la LIPEEO, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las Comisiones Permanentes del Consejo General serán integradas en los términos que a continuación se indican:

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA	MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA

	MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN	LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ
	MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS O PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN	LICDA. RITA BELL LÓPEZ VENCES
	LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ
LISTA DE RESERVA	
1. MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA	
2. MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ	
3. MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA	
4. MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA	
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ	LICDA. RITA BELL LÓPEZ VENCES
	MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA

COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
LICDA. RITA BELL LÓPEZ VENCES	MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ
	MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN

SEGUNDO. Las Comisiones temporales del Consejo General se integraran en los términos siguientes:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ	MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA
	LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA	LICDA. RITA BELL LÓPEZ VENCES
	MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ
COMISIÓN DE GÉNERO	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
LICDA. RITA BELL LÓPEZ VENCES	MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN
	MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA

COMISIÓN DE COMUNICACIÓN	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA	MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ
	LICDA. RITA BELL LÓPEZ VENCES
COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ	MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA
	MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA
COMISIÓN DE REGLAMENTOS	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ	MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA
	MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA	LICDA. RITA BELL LÓPEZ VENCES
	MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN

TERCERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos legales a partir de su aprobación.

CUARTO. Comuníquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención a lo dispuesto por el artículo 26 y 30 numeral 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día cinco de octubre del dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ